

RES:....205935.....Montevideo, 14 ENE 1985

-----VISTO: la nota elevada por el Servicio de Personal, dependiente del Departamento Administrativo;-----

-----RESULTANDO: 1) que en la misma expresa:-----

---a) que por resolución N° 174.323 de 30 de marzo de 1982, se dispuso que en todos los casos de cese, la Intendencia Municipal abonará hasta un máximo de sesenta días corridos de licencia generada y de la que el ex-funcionario no hizo uso;-----

---b) que en tales circunstancias, una vez informado por dicha dependencia el número de días pendientes, se remiten las actuaciones a la Oficina Sectorial de Presupuesto respectiva, para efectuar la liquidación correspondiente, enviándolas luego a la Contaduría General para realizar la imputación pertinente, dictándose posteriormente la resolución del Intendente Municipal disponiendo el pago, a efectos de poder efectivizarlo;-----

---c) que el procedimiento indicado perjudica al funcionario, por su demora excesiva para el cobro de haberes y también a la Intendencia, por el trabajo administrativo innecesario que se genera;-----

---d) que ante ello, estima conveniente la simplificación del mecanismo vigente, ya que la resolución citada "ut supra" implica una autorización genérica a la Contaduría General, siendo innecesario el dictado de resolución en cada caso concreto, habiéndose procedido en algunos casos de esa manera, contando con el visto bueno del Tribunal de Cuentas;-----

---e) que en consecuencia, aconseja dictar una resolución de carácter general autorizando expresamente a la Contaduría General para que, efectuada la imputación correspondiente, disponga en forma directa el pago de las licencias no gozadas hasta el máximo de sesenta días;-----

-----RESULTANDO: 2) que la Contaduría General manifiesta su conformidad;-----

-----CONSIDERANDO: 1) que consultado al respecto el Departamento Jurídico señala:-----

---a) que ~~lo~~ dispuesto por la resolución N° 174.323 de 30 de marzo de 1982, acerca del límite máximo de días de licencia generada y no usufructuada a abonar, fue recogida en el art.R. 297, Capítulo VI, Sección VII, Volumen III del Digesto Municipal;-----

---b) que son atendibles las razones expuestas por el Servicio de Personal, ya que la solución propuesta se encuentra enmarcada dentro de la norma genérica contenida en el precitado artículo, y de adoptarse la misma se agilizaría en gran medida el mecanismo administrativo sin menoscabar el efectivo contralor que en cada caso efectúan los Servicios competentes;-----

---c) que correspondería que la norma general a dictar, disponiendo el pago en forma directa de las licencias no gozadas, fuera incorporada al Volumen III del Digesto Municipal, como art.R.297.1;-----

-----CONSIDERANDO: 2) que procedería dictar resolución en el sentido indicado;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1º Incorporar al art.R. 297, del Digesto Municipal el siguiente inciso: "La Contaduría General, luego de practicada la correspondiente imputación, procederá directamente al pago de la licencia generada y no gozada".-----

Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; Contaduría General y pase al Servicio de Personal, a sus efectos.-----

Dr. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal.-----

Dr. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.-----

Gr. CARLOS SANTAMARINA, Director General.-----